

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., once de septiembre de dos mil veinte.

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase que la parte demandada se notificó personalmente de la actuación conforme acta visible a folio 41, otorgó poder y en tiempo contestó en tiempo la demanda proponiendo excepciones de mérito.

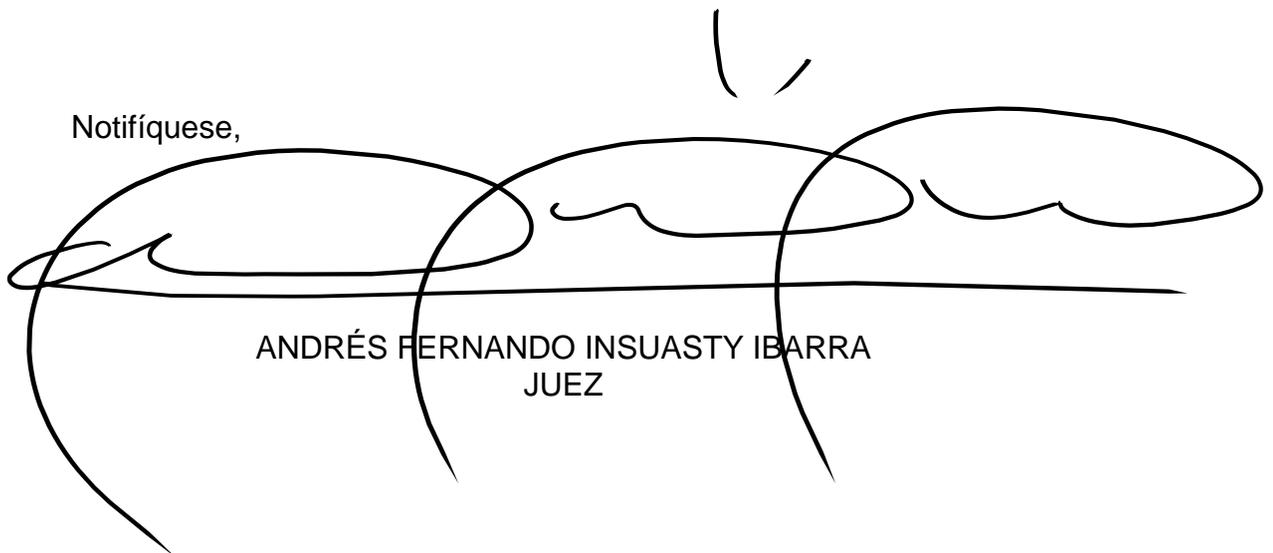
1.1. De las excepciones de mérito formuladas (fl. 46 - 71), se corre traslado a la interesada por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

1.2. Respecto a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto (fl.70), proceda la parte interesada a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 129 del C.I.A., que establece que *"El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes"*, esto para efectos de garantizar los alimentos futuros del menor **MARTÍN RODRÍGUEZ BUITRAGO.**

1.3. Agréguese y póngase en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la empresa Movired, visible a folio 72 del plenario.

1.4 Se reconoce como apoderado judicial del demandado **JHON MARLON RODRÍGUEZ ORTÍZ**, al abogado **CARLOS GERMÁN PALACIOS URREA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder (fl.46).

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 97 a la hora de las 8:00 a.m.

14 SEPTIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDÓÑEZ  
Secretario

m.n.g.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4bfefdfa4526f6e695439b192f3011ec629f777e7fa76a5a028d316e1dcbe4**

Documento generado en 11/09/2020 09:26:58 a.m.